



INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE

MADRID

NUEVO INFORME DE LA INSPECCIÓN

Por tercera vez tiene el honor ésta Inspección de dirigirse a V.l. con motivo del expediente instruido al maestro de Villarejo de Salvanés, D. Mariano Cuadrado, **cumpliendo** órdenes marginales de esa Dirección General.

Interesa a ésta Inspección hacer constar respetuosamente que al incoar éste expediente como al tramitar todos los procedimientos en que profesionalmente interviene, procede o procura proceder al menos con una ecuanimidad y una independencia de criterio absolutos juzgando con arreglo a su conciencia y cuidando de asentar su razón sobre base segura para no tener después que recurrir a rectificaciones que dejen mal parada la serenidad del juicio primitivo.

En éste expediente figuran declaraciones de niños y de mayores, certificaciones técnicas y manifestaciones de autoridades dignísimas. Según el Sr. Cuadrado todos faltan a la verdad: desde los niños que confesaron al Inspector que el maestro los castigaba corporalmente, hasta el médico que certifica la existencia de unas lesiones que por lo visto no existían. El Sr. Cuadrado se considera víctima de una encarnada persecución de todo el mundo y para demostrar que es una víctima indefensa arremete él contra todo y contra todos, involucrando en éste expediente hechos y personalidades ajenos a él como en el descargo referente al castigo sufrido en Saldaña donde a cuenta de incorporar al expediente un asunto agrario que nada tiene que ver con el asunto que se debate, no contesta a la pregunta concreta que se le dirige.

El Sr. Cuadrado se permite dudar de una aseveración de la Inspección en términos no muy bien compadecidos con el respeto y la disciplina. La Inspección insiste en su criterio y se atiene a cuanto consta en el ex-

pediente, sintiendo no compartir con el pedagogo Greenwood a quien alude el Sr. Cuadrado la lamentable opinión que dicho Sr. sustenta.-según el Sr. Cuadrado-respecto de determinadas medidas disciplinarias...

En resumen de todo lo expuesto cree el Inspector suficientemente demostrado que el Sr. Cuadrado se ha excedido en el castigo a sus discipulos y que se dedica a dar lecciones particulares sin la debida autorización.

Como anteriormente fué objeto de expediente juzga la Inspección que el Sr. Cuadrado no ha corregido la conducta que originó aquel procedimiento de 1927 y como consecuencia estima justo sancionar esta reincidencia con la 2ª penalidad registrada en el artículo 161 del vigente Estatuto del Magisterio, no insistiendo en la petición de nota desfavorable en el expediente del Sr. Cuadrado por considerar que debe ser suficiente la amonestación a quien tiene propósito de enmienda, bien entendido que la petición que se formula responde tanto a la comprobación posible de los hechos denunciados como a la tonalidad general en que el Sr. Cuadrado se produce en sus escritos mismos en relación con autoridades, compañeros y vecindario, tonalidad impropia en quien tiene por obligación primordial dar ejemplo de mesura de serenidad y de disciplina.

V.l. no obstante acordará lo que mejor proceda.

Madrid, 29 de Agosto de 1930.

El Inspector,



*Remitido a comparecer con
la Proposición que mis señores*